

ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0002-A

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador se indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes". (...)"*;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal contempla: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"*;

Que, el artículo 71 ibídem establece que: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *“los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente”*;

Que; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones del SERCOP, establecen y determinan las normas sobre las cuáles se deben regular los procedimientos de contratación de las instituciones que conforman el Estado Ecuatoriano;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarias o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS (...) Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. (...) Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...) En*

el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, en el Acuerdo No 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: *“(...)La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, la Contraloría General del Estado, a través de la Norma de Control Interno No 401-01 establece:

“401-01 Separación de funciones y rotación de labores

La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares.

Para reducir el riesgo de error, el desperdicio o las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará a un solo servidor o equipo para que controle o tenga a su cargo todas las etapas claves de un proceso u operación.

La separación de funciones se definirá en la estructura orgánica, en los flujogramas y en la descripción de cargos en todas las entidades del sector público.

Los niveles de dirección y jefatura, contemplarán la conveniencia de rotar sistemáticamente las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita efectuar tal medida.

La rotación en el desempeño de tareas claves para la seguridad y el control, es un mecanismo eficaz para evitar actos reñidos con el código de ética de la entidad u organismo.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, expedido por el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 2 se dispuso: *“(...) El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”. Así también, la Disposición General Primera señala: “Las partidas Presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían a los Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social y Ministerio Coordinador de Política Económica pasaran a formar parte del patrimonio institucional*

de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida” y Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente”;

Que, mediante artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 60, de 07 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso: “(...) *Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico del Plan “Toda una Vida” (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, dispuso “*Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida en la Secretaría Técnica “Ecuador Crece Sin Desnutrición Crónica Infantil”, como un organismo de derecho público, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República*”.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del antedicho Decreto establece que la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida mantendrá su denominación exclusivamente mientras transcurra el término máximo de 120 días señalado en la Disposición Transitoria Primera.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 278 de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador resuelve: “*Artículo 1.- Designar al señor Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil*”;

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0025-A de 01 de diciembre de 2021 se expide el Estatuto Orgánico Institucional De La Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

Que, mediante Acuerdo Nro. STESCDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021 se expidió la “Delegación De Facultades Y Atribuciones Para La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”

Que, mediante Memorando Nro. STPTV-SAMPTV-2021-0262-M, de 05 de octubre de 2021, la Subsecretaria de Articulación de las Misiones del Plan “Toda una Vida” solicita a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la entonces Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida “STPTV” (actual STECSDI) que:

“(...) en el marco de las competencias, responsabilidades, y atribuciones otorgadas a su cargo, se sirva:

Revisar la propuesta del Proyecto de Inversión “Infancia con Futuro”

(...)

Gestionar ante las autoridades internas de esta Secretaría la aprobación final del Proyecto en mención.

Realizar las gestiones ante los entes rectores correspondientes para la postulación y la obtención del Dictamen de Prioridad y demás avales correspondientes.

(...)”

Que, mediante Oficio Nro. STPTV-DPGE-2021-0068-O de 07 de octubre de 2021 la

Directora de Planificación y Gestión Estratégica de la entonces Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida “STPTV” (actual STECSDI) remite al Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación lo siguiente:

“(…) en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Presidencial, y conforme a los “Lineamientos de inversión pública actualizados”, emitidos con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0727-OF de fecha 04 de octubre de 2021 por la Secretaría Nacional de Planificación, esta Secretaría de Estado formuló el proyecto “Infancia con Futuro”, con CUP No. 30380000.0000.387165, por un monto de USD. 19.308.180,38 a ejecutarse en el período noviembre 2021 a diciembre 2025, el cual tiene como objetivo “Realizar la articulación de la EECSDI a través de la captación y caracterización de la población objetivo, coordinación y vinculación con los actores de territorio y la promoción de cambio social y comportamiento adecuado para incidir en la disminución de la prevalencia de la DCI”.

Actualmente, dicho proyecto, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), y se ha solicitado el dictamen de prioridad a través de dicha herramienta gubernamental.

Por lo expuesto, agradeceré disponer a quien corresponda realizar la revisión correspondiente y emitir el dictamen de prioridad con el objeto de continuar con las gestiones correspondientes para su ejecución en el presente ejercicio fiscal. (…)”.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2021-0835 de 08 de octubre de 2021, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Finanzas informa al Secretario Técnico del Plan Toda una Vida que: *“(…) existe disponibilidad presupuestaria para el proyecto “Infancia con Futuro” para el año 2021 por un valor de USD 533.355,13 (quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco dólares con 13/100) con fuente 202 organismo 2002 y correlativo 5093; y, para los años 2022 al 2025 se dará organismo y correlativo dependiendo de la disponibilidad presupuestaria si el proyecto está incluido en el Plan Anual de Inversiones conforme la normativa vigente”.*(…)

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0837-OF, de 10 de noviembre de 2021, acompañado al precitado memorando, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación remite al Secretario Técnico del Plan “Toda una Vida” el dictamen de prioridad del Proyecto Infancia con Futuro, en el que consta lo siguiente:

“(…) dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto: " Proyecto Infancia con futuro

Período: Noviembre 2021 – Diciembre 2025.

Monto Total: US\$ 19.308.180,38 financiados de acuerdo a lo mencionado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Oficio Nro. MEF-SP-2021-0835 de 08 de octubre de 2021, de la siguiente manera: “Por lo expuesto, y una vez que se ha realizado el análisis esta Secretaría de Estado, informa que existe disponibilidad presupuestaria para el proyecto “Infancia con Futuro” (…)”

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0978-OF de 02 de diciembre de 2021 el

Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación remite al Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil la ratificación del dictamen de prioridad del “Proyecto Infancia con Futuro”, indicando lo siguiente:

“(...) en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Ejecutivo Nro. 92, la Secretaría Nacional informa que el dictamen de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0837-OF de 10 de noviembre de 2021 tiene la misma validez cambiando únicamente la denominación de la institución a la cual se emitió dictamen: De la “Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida” a la “Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”. (...)”

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2021-2022-0009-M, de 19 de enero de 2022, el Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación solicitó al Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición que se realice una reforma a la Disposición Transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A.

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2022-0032-M, de 9 de febrero de 2022, la Mgs. María José Enríquez, Subsecretaria de Gestión de la información, Investigación y Evaluación (S), solicitó al Secretario Técnico Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil:

"se solicita la autorización para que el Titular de la Dirección de Seguimiento Nominal pueda suscribir Acuerdos de Confidencialidad para acceso de información del sistema unificado y universal de seguimiento nominal para combatir la Desnutrición Crónica Infantil con los funcionarios de la STECSDI y del Proyecto Infancia con Futuro de la STECSDI.

Adjunto al presente se envía el Informe técnico para solicitud de cambio de suscriptor de Acuerdos de Confidencialidad, para acceso autorizado a la información y no divulgación, de la información del Sistema Unificado y Universal de monitoreo nominal para combatir la Desnutrición Crónica Infantil".

Que, mediante Memorando Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0042-M de 10 de marzo de 2022, el Secretario Técnico del Plan “Toda una Vida” requiere a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente:

“(...) 1. Se delegue al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial las siguientes atribuciones:

a) Autorizar el cumplimiento de servicios institucionales, aprobación del informe de viajes y de los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, vacaciones, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, incluyendo fines de semana y días feriados y permisos constantes en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, al Gerente del proyecto de inversión que se encuentre bajo su coordinación y supervisión. (Reformar la tabla del artículo 13 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A)

b) Autorizar que, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, el Gerente del proyecto de inversión que se encuentren bajo su coordinación y supervisión,

adquiera directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de la ciudad de Quito, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. La delegación incluye la autorización para que estos valores sean posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos, de conformidad a lo previsto en el artículo 6 de la NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO emitida en el Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165 del 27 de agosto de 2014 y sus reformas.

c) De igual forma, es necesario que se delegue al Subsecretario de Gestión Territorial, a fin de que realice la revisión, verificación y, de ser el caso, validación de todos los informes que presente el Gerente del Proyecto Infancia con Futuro, en el marco del cumplimiento de sus competencias gerenciales previstas en el artículo 6 del Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos, Acuerdo Ministerial No. 56, publicado en el Registro Oficial 172, de 15 de abril de 2010.

2. Es necesario también que el Gerente de proyecto de inversión sea delegado a fin de actuar como unidad requirente en todo acto convencional que se requiera dentro del Proyecto a su cargo.

3. Adicional a ello, se requiere que se derogue el artículo 34 del Acuerdo de Delegaciones STECSDI-STECS DI-2021-0027-A, dado que existen mecanismos de seguimiento establecidos en varias áreas de la STECSDI para el efecto.

4. Además, es necesario que se realice una reforma a la Disposición Quinta del Acuerdo de Delegaciones mencionado, en el sentido de que la Dirección de Políticas Públicas, Seguimiento y Monitoreo reporte lo relacionado a 1) la Dirección de Políticas y Estudios de la ex STPTV, y 2) la Dirección de Seguimiento y Evaluación de las Misiones del Plan Toda una Vida de la ex STPTV, conforme lo requerido por el Subsecretario de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación, mediante memorando No. STECSDI-SGIIE-2021-2022-0009-M, de 19 de enero de 2022.

5. Finalmente, conforme a lo requerido por la Mgs. María José Enríquez, Subsecretaria de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación, Subrogante, en el memorando No. STECSDI-SGIIE-2022-0032-M, de 9 de febrero de 2022, es necesario que se delegue al titular de la Dirección de Seguimiento Nominal a fin de que, previo el cumplimiento de los requisitos legales y la normativa relacionada con protección de datos, suscriba con el personal de la STECSDI los Acuerdos de Confidencialidad específicos requeridos para el acceso a la información del Sistema Unificado y Universal de Seguimiento Nominal Para Combatir la Desnutrición Crónica Infantil, así como también para el acceso a la información y datos que se recopilen en el marco de la ejecución del Proyecto Infancia con Futuro de la STECSDI.. Esta delegación se ejercerá de forma específica y sin perjuicio de los acuerdos/convenios de confidencialidad que requiera la Dirección de Administración de Talento Humano para el ejercicio de sus atribuciones.

Con estos antecedentes, solicito a usted, atentamente, se sirva emitir criterio de viabilidad jurídica de las delegaciones antedichas y, de ser el caso, realizar el instrumento legal que corresponda. (...)"

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-GDPICF-2022-0288-M, de 18 de marzo de 2022, el Gerente del Proyecto Infancia Con Futuro solicitó al Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil que se le otorgue la facultad de designar, de entre los servidores públicos a su cargo, a quienes *"actuarán como unidades (áreas) requirentes para ejecución de los procedimientos de contratación pública correspondientes al proyecto en el que desarrollán sus funciones, con la finalidad de procurar la rotación de tareas y reducción de riesgos de errores al amparo de lo establecido en la Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado"*.

Que, con nota inserta en el precitado memorando, el Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil dispuso al Director de Asesoría Jurídica: *"para su respectivo análisis jurídico y emisión de proyecto de resolución"*.

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DAJ-2022-0097-M de 16 de marzo de 2022 , el Director de Asesoría Jurídica emitió criterio de viabilidad jurídica para la emisión del acuerdo de delegación de varias facultades y atribuciones relacionadas con el Proyecto Emblemático Infancia con Futuro;

Que, la delegación de funciones aporta dinamismo en la gestión institucional; así como también agiliza el manejo de los diferentes procedimientos administrativos institucionales, propendiendo a aportar para el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la administración pública;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo;

Expedir la “DELEGACIÓN DE VARIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO EMBLEMÁTICO INFANCIA CON FUTURO”

**SECCIÓN I
OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

Artículo 1.- Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión Territorial, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

a) Autorizar, para el cumplimiento de servicios institucionales, la solicitud de pasajes aéreos que requiera el Gerente del Proyecto Emblemático Infancia con Futuro, así como la aprobación del informe de viajes y de los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, reembolsos de pasajes aéreos y terrestres dentro del país, incluyendo fines de semana y días feriados y permisos constantes en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

b) Autorizar al Gerente del Proyecto Emblemático Infancia con Futuro, en casos

excepcionales de necesidad institucional, para que adquiriera directamente boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de la ciudad de Quito, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales, de conformidad con lo establecido en la NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO (Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165 del 27 de agosto de 2014 y sus reformas).

La delegación incluye la autorización para que estos valores sean posteriormente reembolsados por la unidad financiera, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos.

c) Revisión, verificación y validación de todos los informes que presente el Gerente del Proyecto Infancia con Futuro, en el marco del cumplimiento de sus competencias gerenciales previstas en el artículo 6 del Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos, Acuerdo Ministerial No. 56, publicado en el Registro Oficial 172, de 15 de abril de 2010.

Artículo 2.- Delegar al/la Gerente de Proyecto Emblemático Infancia con Futuro para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, actúe como unidad requirente en todo acto convencional que se requiera dentro del Proyecto Emblemático Infancia Con Futuro. De esta manera, podrá solicitar la suscripción, así como realizar la ejecución de cada instrumento, conforme corresponda.

Artículo 3.- Delegar al/la Director/a de Seguimiento Nominal, a fin de que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, suscriba los acuerdos de confidencialidad que sean necesarios para el acceso a la información del sistema unificado y universal de seguimiento nominal para combatir la desnutrición crónica infantil y los que sean requeridos dentro del Proyecto Emblemático Infancia Con Futuro, ya sea a nivel intrainstitucional, como a nivel interinstitucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta delegación.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren se entenderá como una desviación o incumplimiento de los términos de la presente delegación; por lo que el servidor que actuare al margen de los términos e instrucciones de la misma, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

SEGUNDA.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo – COA.

TERCERA.- En ningún caso, el/la servidor/a a favor de quien se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

CUARTA.- La máxima autoridad podrá solicitar a los/las servidores/as públicos/as delegados/as la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

QUINTA.- El presente Acuerdo es complementario a lo establecido en el Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Conforme lo señala el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo se procede a aclarar que dentro del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021 se deberá considerar lo siguiente:

1.- En donde diga “*Subsecretario/a de Intersectorial y Política Pública*”; se entenderá “*Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública*”.

2.- En donde diga “*Subsecretario/a Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil*”; se entenderá “*Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil*”

SÉPTIMA.- Conforme al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, se dispone a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este Acuerdo en los medios de difusión institucional, esto es, página web e intranet institucional.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA.- Sustitúyase el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A por el siguiente:

"Artículo 10.- De conformidad a la normativa de contratación pública, serán unidades (áreas) requirentes cualquier órgano administrativo de la entidad.

En los casos de proyectos transferidos por la ex STPTV y ex MCDS, actuarán como unidad (área) requirente los servidores públicos designados como administradores o responsables de éstos.

En el caso de proyectos de inversión de la STECSDI, quien funja como Gerente de Proyecto de Inversión o Administrador del Proyecto, serán responsables de designar a los servidores públicos, dentro de la estructura del proyecto, que actuarán como unidad

(área) requirente, con el propósito de procurar la rotación de tareas y reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. Para el efecto, podrán contar con el apoyo técnico de los servidores y funcionarios de otros órganos administrativos de la entidad, quienes estarán obligados a prestarlos, con el fin de generar los documentos o informes técnicos requeridos para el proceso de contratación, a fin de cumplir con los cronogramas y actividades previstas en los citados proyectos de inversión.

Las unidades requirentes serán responsables de la justificación de la necesidad, elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, determinación del presupuesto referencial, mismos que deberán estar debidamente sustentados y motivados".

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo, se reforma el artículo 13 del Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0027-A, de 15 de diciembre de 2021, reemplazando la tabla allí contenida por la siguiente:

"

QUIEN AUTORIZA	SERVIDOR Y/O TRABAJADORA QUE SE REQUIERE
<i>Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil</i>	<i>a) Subsecretario/a de Gestión Territorial b) Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública c) Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados; d) Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; e) Personal perteneciente a la unidad; y, f) Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa y que carezca de gerente.</i>
<i>Subsecretario/a de Gestión Territorial Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados; Subsecretario/a de Gestión de la Información, investigación y Evaluación; y, Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a</i>	<i>a) Directores de áreas bajo su estructura orgánica; b) Personal perteneciente a la unidad; c) Gerente de proyecto de inversión que se encuentre bajo su coordinación y supervisión; y; d) Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa y que carezca de gerente.</i>
<i>Directores/as de áreas</i>	<i>Personal bajo su estructura orgánica, incluyendo el personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa y que carezca de gerente.</i>
<i>Gerente de proyecto de inversión</i>	<i>Personal perteneciente al proyecto</i>

"

TERCERA.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A por la siguiente:

“QUINTA.- Las unidades que venían generando y reportando información en el marco de la gestión de la ex Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, conforme el rediseño de la Estructura Orgánica, continuarán reportando y siendo responsables sobre la información y las gestiones pendientes y que les sean solicitadas desde las distintas unidades de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, conforme el siguiente detalle:

La Subsecretaría de Gestión Territorial en lo relacionado a la Subsecretaría de Gestión Territorial de la STPTV.

La Subsecretaría de Articulación Intersectorial y Política Pública en lo relacionado a la Subsecretaría de Articulación de Las Misiones del Plan Toda Una Vida de la STPTV;

La Dirección de Políticas Públicas, Seguimiento y Monitoreo en lo relacionado a la Dirección de Políticas y Estudios de la STPTV y la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Las Misiones del Plan Toda una Vida de la STPTV;

La Dirección de Articulación Intersectorial y Cooperación en lo relacionado a la Dirección de Articulación Intersectorial de Las Misiones del Plan Toda Una Vida de la STPTV;

La Dirección de Fortalecimiento de la Inversión en lo relacionado a la Dirección de Seguimiento a la Prestación de Servicios de la STPTV;

La Dirección de Vinculación y Corresponsabilidad en lo relacionado a la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la STPTV;

La Dirección de Coordinación y Gestión Territorial en lo relacionado a la Dirección de Intervención de la "Misión Las Manuelas" de la STPTV".

La Dirección de Información, Investigación y Evaluación en lo relacionado a la Dirección de Información, Análisis y Estadística de la STPTV".

Las unidades de apoyo y asesoría continuarán haciéndolo en lo relacionado a las respectivas unidades de apoyo y asesoría de la STPTV".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguese el artículo 34 del Acuerdo Ministerial Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a los señores Subsecretario/a General, Subsecretarios/as, Coordinador/a, Directores/as; y, demás servidoras y servidores de la institución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 21 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. ERWIN RAFAEL RONQUILLO COELLAR
SECRETARIO TÉCNICO ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL